

2025

Boletín NORMATIVO



EDICIÓN ENERO 2025

PRESENTACIÓN

A continuación le presentamos nuestro boletín informativo cargado de las interpretaciones normativas más recientes y relevantes de la DIAN en temas aduaneros y cambiarios. ¡Manténgase al tanto de las últimas novedades para estar un paso adelante!

Para acceder a los detalles de cada concepto u oficio, simplemente haga clic en los enlaces proporcionados sobre cada uno de los textos.

Además, lo invitamos a unirse a nuestros canales de difusión en WhatsApp para una comunicación más directa y oportuna. ¡Súmese a nuestra comunidad y manténgase siempre informado!



GRUPO DE NORMATIVIDAD
TRIBUTARIA



GRUPO DE NORMATIVIDAD
ADUANERA

SEMANA 1

- 01

RESOLUCIÓN 415
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por la cual se imponen derechos antidumping definitivos a las importaciones de sulfato de manganeso, clasificadas por la subpartida arancelaria 2833.29.90.00, originarias de la República Popular China.
- 02

RESOLUCIÓN 423
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por la cual se prorroga el término para comentarios a los hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024 (inicio Investigación por supuesto dumping en las importaciones de vidrio en placas o en hojas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00)
- 03

DECRETO 1530
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen Contingentes Arancelarios para la importación de Autopartes.
- 04

DECRETO 1531
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto número 1881 de 2021 (Corrección de la descripción de las subpartidas 8706.00.91.20; 8706.00.92.40 y 8706.00.99.30)
- 05

DECRETO 1532
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de lentes de otras materias para gafas (anteojos), sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.
- 06

DECRETO 1550
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por el cual se deroga el Decreto número 1116 de 2017 (Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen disposiciones para la importación de vehículos eléctricos, vehículos híbridos y sistemas de carga) y restablece el gravamen arancelario definido en el artículo 1º del Decreto 1881 de 2021.
- 07

CONCEPTO 1259
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Quando las materias primas nacionales o nacionalizadas son vendidas o se destinan al consumo propio de la persona jurídica que perdió la calificación de usuario industrial, se considera una venta y se debe cancelar el impuesto sobre las ventas de conformidad con los artículos 420, 421 y 437 del Estatuto Tributario. De lo contrario, por tratarse de materias primas nacionales el usuario no está obligado a presentar declaración de importación, así como tampoco se exige la presentación de otra declaración de importación para las mercancías nacionalizadas.
- 08

CONCEPTO 1229
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Con respecto al pago consolidado para los OEA y UTS, cuando la autoridad aduanera es quien tiene conocimiento del incumplimiento en el pago consolidado y, por tanto, requiere al usuario aduanero para que realice el mismo, procede la sanción del numeral 1.3. del artículo 29 Decreto Ley 920 de 2023 y la suspensión del beneficio del pago consolidado por seis (6) meses.
- 09

CONCEPTO 1207
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

"Cuando se declare un menor valor por concepto de fletes en cada una de las declaraciones de importación y este hecho conlleva a un menor pago por concepto de tributos aduaneros legalmente exigibles, la infracción que se tipifica es la prevista en el numeral 1.1. del artículo 52 del Decreto Ley 920 de 2024.
En ese orden y dado que la sanción aplicable será del 50 % de la diferencia que resulte del valor declarado como base gravable para las mercancías importadas y el valor en aduanas que corresponda, la corrección y sanción se aplican por declaración."
- 10

RESOLUCIÓN 202
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Por la cual se prescribe el Formulario No. 335 "Declaración del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas" para el año gravable 2025 y siguientes.
- 11

RESOLUCIÓN 201
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Por la cual se adiciona el segundo inciso al artículo 1 de la Resolución 158 de 2023 y se prescribe el Formulario 505 Versión 2 "Impuesto a la importación de bebidas ultraprocesadas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, para el año 2025 y siguientes.
- 12

CONCEPTO 1258
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Por el cual se aclara el tratamiento aplicable a los bienes bajo control aduanero, propiedad de los usuarios o de terceros ubicados en las instalaciones de la zona franca cuyas operaciones finalizaron debido al desistimiento del régimen franco por parte de esta.
- 13

CONCEPTO 1198
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Los inconvenientes tecnológicos para expedir la factura electrónica no se encuadran dentro de las circunstancias propias de la comercialización en el contexto del artículo 364 del Decreto 1165 de 2019 de los bienes objeto de exportación bajo la modalidad de exportación definitiva con datos provisionales.
- 14

DECISIÓN 937
COMUNIDAD ANDINA - CAN

Por la cual se aprueba el intercambio electrónico de datos relacionados con la Declaración Aduanera de Mercancías entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros.
- 15

CONCEPTO 1091
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

El hecho que se empaquen bienes cobijados con la exclusión descrita en el parágrafo del artículo 51 de la Ley 2277 de 2022 junto con productos que no se encuentran en el listado a que hace referencia el numeral 7 del artículo 5 de la ley 2232 de 2022 no significa que se haga extensiva la exclusión al empaque de estos productos.
- 16

CONCEPTO 1196
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Las Agencias de Aduanas deben contar con un código de ética que contenga preceptos dirigidos a mantener en todo momento la transparencia en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 48 del Decreto 1165 de 2019 y el numeral 10 del artículo 36 del mismo decreto.
- 17

CONCEPTO 1197
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Las gorras son bienes no gravados con IVA siempre que se introduzcan o comercialicen a los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, conforme el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, en atención del artículo 1.3.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- 18

CONCEPTO 1153
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

"La notificación de la medida cautelar de inmovilización, aseguramiento y reconocimiento de carga (artículo 7, numeral 5, Decreto Ley 920 de 2023) se realiza al (i) transportador, (ii) agente de carga o (iii) intermediario de tráfico postal cuando firman el acta correspondiente.
Para la retención temporal de mercancías (artículo 7, numeral 9, Decreto Ley 920 de 2023), el acta debe notificarse a los interesados o titulares."

19

CONCEPTO 1233**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

"La exclusión del IVA en construcción de obras y adquisición de bienes y servicios estará sujeta a:

1. San Andrés Islas: (i) ventas y adquisición bienes y servicios (ii) construcción de obras que se ejecuten o se destinen para su realización y/o consumo dentro de su territorio.
2. Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada: adquisición de bienes para el consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción.
3. Amazonas: (i) combustible para aviación, (ii) productos que se compren o introduzcan a su jurisdicción (Convenio Colombo-peruano y Brasil)."

20

CONCEPTO 1167**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

"Los usuarios de zona franca pueden exportar al resto del mundo mediante tráfico postal y envíos urgentes sin tramitar autorización de embarque. Al entregar la mercancía al intermediario, este se encarga de los trámites aduaneros como declarante.

21

CONCEPTO 1168**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Durante la emergencia sanitaria, se suspendieron los términos de almacenamiento en depósitos de envíos urgentes, evitando el abandono legal de mercancías bajo control aduanero destinadas a tráfico postal y envíos urgentes. Esto aplica siempre que, al inicio de la suspensión, las mercancías no hubieran excedido plazo máximo de un mes desde su arribo. Si el plazo ya había sido superado, los depósitos debían reportar los abandonos correspondientes, incluso durante la suspensión.

22

CONCEPTO 1169**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Las agencias de aduanas que acceden al sistema informático electrónico como declarante en representación de un Usuario Aduanero Permanente (UAP), cuya condición había perdido vigencia al momento de la importación, incurre en la infracción administrativa contemplada en el numeral 1.3.5 del artículo 48 del Decreto Ley 920 de 2023.

23

RESOLUCIÓN 429**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT**

Por la cual se rechaza por improcedente solicitud de imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil, dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Resulta importante resaltar, solo los usuarios de zona franca podrán exportar al resto del mundo desde zona franca bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, conforme al artículo 478 del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 526 de la Resolución 046 de 2019."

SEMANA 2

01

CONCEPTO 1181**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Las muestras sin valor comercial enviadas desde el Territorio Aduanero Nacional a un usuario industrial de zona franca son bienes exentos de IVA por tratarse de exportaciones definitivas (Artículos 481 y 479 del Estatuto Tributario). Sin embargo, el exportador debe incluir el IVA en la factura electrónica, ya que su discriminación es un requisito según el Art. 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 165 de 2023.

02

CONCEPTO 1195**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

La aprehensión y decomiso de un medio de transporte, según el numeral 33 de artículo 69 del Decreto Ley 920 de 2023, procede si las mercancías transportadas superan el umbral de 20 galones de hidrocarburos, establecido en los delitos de los artículos 319-1 y 320-1 del Código Penal, sin importar la tipificación de la conducta del transportador por la Fiscalía.

03

CONCEPTO 1135**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

El servicio de garantía prestado en Colombia por una compañía local no puede ser considerado en todos los casos como una exportación de servicio, por lo cual están sujetos a IVA. Según el artículo 481 literal c) del Estatuto Tributario, un servicio es considerada exportación exenta de IVA si se presta desde Colombia, se usa exclusivamente en el exterior por personas o empresas sin actividades en el país y se cumplen los requisitos legales."

04

CIRCULAR 016**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT**

Finalización Del Piloto Del Sistema Integrado De Inspección Simultánea - SIIS De La VUCE En Zonas Francas.

05

CONCEPTO 53**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

El patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 4° del artículo 36 del Decreto 1165 de 2019 debe tomarse como base el patrimonio líquido fiscal que está definido para efectos tributarios, el cual se soporta con los documentos contables y la misma contabilidad.

SEMANA 3

01

CIRCULAR 018
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Distribución y administración del contingente de exportación de azúcar, panela y productos con contenido de azúcar dentro del acuerdo para la promoción comercial COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2025.

02

CIRCULAR 015
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Administración y distribución del contingente de vehículos mediante el instrumento arancelario para el mejoramiento automotor y de la seguridad vial (IAMAS) para el año 2025.

03

CONCEPTO 892
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

Si en una declaración de tránsito aduanero se presenta un error o inexactitud, pero al presentar la declaración de importación ordinaria se corrige y coincide con los documentos soporte y la factura comercial, no habrá sanción, siempre que no haya generado un menor pago de tributos. Sin embargo, dependiendo de la inconsistencia y las circunstancias, se deberá evaluar si aplica la causal de aprehensión del numeral 9 del artículo 69 o la sanción del numeral 1.2 del artículo 33 del Decreto Ley 920 de 2023.

04

CIRCULAR MJD-CIR25-
0000003-SCF-30320
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO - MJD

Minjusticia da alcance al concepto técnico sectorial de baterías y pilas de Zinc-Carbón, alcalinas, y de botón, indicando que las BATERIAS PLOMO - ACIDAS SELLADAS no corresponden a sustancias, productos químicos o mezclas controladas. Para ello no requieren solicitar Concepto Técnico Individual ni Certificado de Carencia siempre y cuando se cumplan los tres criterios allí señalados.

05

RESOLUCIÓN 007
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

Por la se impone derechos antidumping definitivos a importaciones a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume, clasificadas en las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

SEMANA 4

01

CONCEPTO 39
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

Los lápices ópticos, en su calidad de dispositivos periféricos de los computadores portátiles, no están incluidos en el beneficio fiscal señalado en el numeral 5 del artículo 424 del ET. Por lo tanto, su importación o venta genera el impuesto sobre las ventas - IVA.

02

CONCEPTO 55
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

La exclusión del IVA en el servicio de transporte de carga. Aclara que solo los servicios directamente relacionados con la movilización de carga y prestados por operadores portuarios están exentos. Reitera que los beneficios tributarios son de interpretación restrictiva y que la venta de insumos de embalaje está gravada con IVA. Además, enfatiza la necesidad de discriminar en las facturas los servicios gravados y excluidos según corresponda.

03

CONCEPTO 68
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

Las mercancías importadas por la subpartida 8712.00.00.00, contenida en el Capítulo 87, no podrán importarse amparo del Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribe y Manaure, por lo tanto, se encuentran gravados con los tributos aduaneros correspondientes y deberán someterse al régimen de importación ordinaria que les confiere la libre disposición, con base del artículo 548 del Decreto 1165 de 2019.

04

CONCEPTO 26
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

"En materia tributaria y cambiaria, a falta de regulación especial, contra el acto administrativo que resuelve sobre la declaratoria de silencio administrativo positivo proceden los recursos de reposición y apelación, conforme el CPACA.

En materia aduanera conforme el parágrafo 2 del artículo 138 del Decreto Ley 920 de 2023, contra acto administrativo que resuelve la solicitud del silencio administrativo positivo, no procede recurso alguno."

05

CONCEPTO 27
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

Cuando una estructura desarmada que no corresponde a una unidad funcional arribe al territorio aduanero nacional en diferentes envíos y se encuentre amparada en diferentes documentos de transporte, cada envío deberá declararse por la subpartida arancelaria que corresponda para cada una de las piezas o partes que integran la estructura desarmada

06

CONCEPTO 32
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN

El hecho generador del impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, se origina cuando concurren los presupuestos contemplados en el artículo 513-6 del Estatuto Tributario, de tal manera que, su causación no está condicionada a que el producto en cuestión sea objeto de rotulado o etiquetado en relación con la advertencia sobre su composición nutricional.



Gracias
Por preferirnos



Estamos listos para brindarte
la mejor asesoría y soluciones
a tus necesidades.

Arca Consultoría Empresarial
www.arcaconsultoriaempresarial.com.co
Avenida calle 24 95 A 80 Oficina 604

Email: info@arcaconsultoriaempresarial.com.co/
Numero celular: 3011334120